



Asamblea General

Distr. limitada
2 de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 105 c) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos:
situaciones relativas a los derechos humanos e
informes de relatores y representantes especiales**

Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza: proyecto de resolución

Situación de los derechos humanos en Turkmenistán

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y tienen que cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Recordando su resolución 58/194, de 22 de diciembre de 2003,

1. *Acoge con beneplácito:*

a) El limitado aumento de la capacidad de los miembros de algunos grupos religiosos minoritarios, entre ellos el Bahaísmo, la Iglesia Bautista, el Movimiento Hare Krishna y la Iglesia Adventista del Séptimo Día, de practicar su religión;

b) La liberación en junio de 2004 de algunos testigos de Jehová que habían hecho objeciones de conciencia a cumplir el servicio militar, pero señalando con preocupación que otros testigos de Jehová siguen encarcelados por la misma acusación;

c) Las declaraciones formuladas en mayo de 2004 por el Presidente Saparmurat Niyazov en el sentido de que se permitiría que los representantes interesados de la comunidad internacional visitaran las cárceles turcomanas, y señalando con satisfacción que el Gobierno de Turkmenistán ha iniciado conversaciones preliminares con representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre el acceso a las cárceles;



d) La oportunidad brindada al Enviado Personal del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para los Estados participantes de Asia central de continuar las conversaciones con el Gobierno de Turkmenistán, y expresa la esperanza de que pronto se siga desarrollando un diálogo constructivo sobre cuestiones de derechos humanos;

e) La presentación al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial del informe del país previsto en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹, y alienta al Gobierno de Turkmenistán a presentar también los informes en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

2. *Expresando su profunda preocupación* por las constantes y graves violaciones de los derechos humanos que ocurren en Turkmenistán, en particular:

a) La persistencia de una política oficial basada en la represión de todas las actividades políticas de oposición;

b) El constante abuso del sistema jurídico mediante la detención arbitraria, el encarcelamiento y la vigilancia de las personas que intentan ejercer su libertad de opinión, expresión, reunión y asociación, y mediante el acoso de sus familias;

c) Las nuevas restricciones aplicadas a la libertad de expresión, entre ellas la ausencia de retransmisiones locales de programas en idioma ruso en Radio Mayak y el grave acoso que padecen los corresponsales y colaboradores locales de Radio Liberty;

d) Las restricciones que se siguen aplicando al ejercicio de las libertades de pensamiento, conciencia, religión y creencias;

e) La discriminación que sigue ejerciendo el Gobierno de Turkmenistán contra las minorías étnicas rusa y uzbeka y contra otras minorías en el ámbito de la educación, el empleo y los desplazamientos forzados, a pesar de las garantías del Gobierno de que iba a terminar con esa discriminación;

f) Los constantes obstáculos que enfrentan las organizaciones de la sociedad civil, en particular en virtud de la aplicación de las disposiciones restrictivas de la Ley de asociaciones públicas de 2003, y la lentitud con que avanza la inscripción de organizaciones no gubernamentales según los procedimientos establecidos en esa Ley;

3. *Lamenta* la decisión del Gobierno de Turkmenistán de no renovar la acreditación de la Directora del Centro de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en Ashgabat, pero espera que las autoridades turcomanas cooperen plenamente con su sucesor;

4. *Insta* al Gobierno de Turkmenistán a que:

a) Garantice el pleno respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y, a este respecto, a que ponga plenamente en práctica las medidas contenidas en las resoluciones 2003/11² y 2004/12³ de la Comisión de Derechos Humanos;

¹ Resolución 2106 A (XX), anexo.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No 3* (E/2003/23), cap. II, secc. A.

³ *Ibid.*, 2004, *Suplemento No. 3* (E/2004/23), cap. II, secc. A.

b) Colabore estrechamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en las cuestiones que suscitan preocupación y coopere plenamente con todos los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos y todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados;

c) Ponga plenamente en práctica las recomendaciones formuladas en el informe preparado por el Relator del Mecanismo de Moscú de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y a que colabore, constructivamente, con las diversas instituciones de la Organización, en particular tras la visita del Enviado Personal del Presidente en ejercicio de la Organización para los Estados participantes de Asia central, con el fin de poner en práctica esas recomendaciones, e invite al Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de esa Organización a visitar el país;

d) Ponga en libertad, de inmediato e incondicionalmente, a todos los presos de opinión;

e) Concrete el ofrecimiento formulado en mayo de 2004 por el Presidente Saparmurat Niyazov para que representantes interesados de la comunidad internacional visiten las cárceles turcomanas, permitiendo el pleno acceso de los órganos independientes correspondientes, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja, a todos los centros de detención, de conformidad con las modalidades que se aplican habitualmente a esas organizaciones, y garantizando que abogados y familiares puedan acceder, plena y repetidamente, a todos los presos, en especial a los detenidos por la participación en el intento de golpe de Estado del 25 de noviembre de 2002;

f) Asegure que las próximas elecciones parlamentarias se lleven a cabo conforme a las obligaciones dispuestas por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y otras normas internacionales aplicables a la celebración de elecciones democráticas;

g) Elimine las restricciones aplicadas a las actividades de las asociaciones públicas, en particular las organizaciones no gubernamentales, y permita que esas organizaciones, en particular las de derechos humanos, y otros agentes de la sociedad civil lleven a cabo sus actividades sin trabas;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.